



Manual de normas y
procedimientos para
la gestión de

Aceites usados

2023

Secretaría Distrital de Ambiente



SECRETARÍA DE
AMBIENTE





ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE



Créditos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Claudia Nayibe López Hernández
Alcaldesa Mayor

Carolina Urrutia Vásquez
Secretaria Distrital de Ambiente

Julio Cesar Pulido Puerto
Subsecretario General

Rodrigo Alberto Manrique Forero
Director de Control Ambiental

Gabriel Murillo Rojas
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

GRUPO TÉCNICO DE PROYECCIÓN:

Líder de proyecto - Formulación de manual
Ingeniero - Héctor Diego Felipe Corredor Forero

Revisores

Ingeniero - Jorge Andrés Maya González
Química - Diana Carolina Pineda Sánchez

Proyección

Ingeniero - Andrés Felipe Escobar Herrera
Ingeniero - María de los Ángeles Rodríguez Torres
Ingeniero - David Ernesto Chivata Laitón

Grupo Jurídico

Abogada - Catalina Andrea Torres Hernández

GRUPO OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Dirección de diseño - Leonardo Gil Arenas
Edición y diagramación - Luis Miguel Acosta
Corrección de estilo - Karen Rodríguez Rojas

AGRADECIMIENTOS ESPECIALES A:

Ingeniero - Reinaldo Gélvez Gutiérrez
Abogada - María Teresa Villar Díaz



Introducción

Los aceites usados comprenden todos los aceites lubricantes, de motor, de transmisión o hidráulicos, con base mineral o sintética, que dependiendo del entorno industrial en el que son empleados, pueden llegar a contaminarse con compuestos químicos altamente contraproducentes tanto para la salud humana como para el medio ambiente (metales pesados, hidrocarburos aromáticos polinucleares, benceno, PCB's entre otros). Lo anterior convierte el aceite usado en un residuo peligroso que necesita una gestión adecuada conforme a las características físico – químicas y de peligrosidad que éste representa.

La principal consecuencia negativa de los aceites usados para el suelo es la alteración de sus propiedades físicas (reducción de capacidad de absorción, acidez, humedad, entre otras). Adicionalmente, por acumulación en las plantas de algunos de sus componentes, llegan a la cadena trófica. El aceite usado vertido al suelo se infiltra primero por las capas superficiales del mismo y, con el tiempo por acción de la gravedad, se puede llegar a infiltrar en las capas más profundas e incluso podría llegar a afectar la calidad del agua subterránea.

En consecuencia, la gestión inadecuada del aceite usado y/o materiales contaminados con éste, así como su disposición en rellenos sanitarios o botaderos a cielo abierto, afecta considerablemente los recursos hídricos y el suelo. Indudablemente, el aceite usado se convierte en parte del lixiviado y termina afectando las aguas subterráneas, haciendo que ésta no sea apta para el consumo humano. Además, la contaminación del agua superficial o del suelo no solamente es perjudicial para el hombre, sino para todas las demás formas de vida, ya que la presencia de este residuo peligroso altera los procesos de intercambio con el medio ambiente.

El Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados – MNPGAU, pretende regular la gestión y manejo adecuado de este residuo desde sus actores, como los generadores, acopiadores primarios, movilizadores y gestores (acopiadores secundarios, procesadores, dispositivos, entre otros) proporcionando directrices adecuadas a cada uno de los actores involucrados, garantizando así una adecuada gestión para evitar impactos a la salud humana y al ambiente.

Este Manual se elabora a partir del control realizado por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de las visitas técnicas llevadas a cabo en servitecas, lubricentros, establecimientos de mantenimiento vehicular, establecimientos comerciales, industrias y demás usuarios que, por sus actividades productivas, generan aceite usado y que, de una u otra manera, no estaban siendo incorporados adecuadamente en los procedimientos definidos en el MNPGAU en su versión del año 2003.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Manual busca ser una herramienta que permita la adecuada gestión y manejo integral del aceite usado por parte de todos los actores involucrados en la cadena, que incluye la generación, movilización y gestión final de este residuo.

Definiciones

Disposición final: eliminación de aceite usado mediante procesos de combustión, incineración, biorremediación y/o encapsulamiento que cumplan con las normatividades y especificaciones ambientales y de seguridad que existan o se impongan.

Dispositor final: persona natural o jurídica que cuenta con licencia ambiental para recibir aceites usados de un transportador para su disposición final, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de Aceites Usados.

Establecimientos de mantenimiento vehicular: establecimientos comerciales donde se prestan servicios de mantenimiento de vehículos y/o motocicletas que incluye el cambio de aceite y/o lubricación, a partir de los cuales se generan aceites usados, tales como lubritecas, talleres, cambiaderos de aceite, entre otros.

Generador: persona natural o jurídica que en desarrollo de sus actividades productivas genera aceite usado, la cual puede encontrarse bajo las siguientes clasificaciones:

- Establecimientos de mantenimiento vehicular.
- Otros establecimientos generadores de aceite usado.
- Mantenimiento domiciliario.

Gestor de aceite usado: Actor que interviene en la cadena de manejo, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o disposición final del aceite usado.

Mantenimiento domiciliario: Servicio de lubricación y/o cambio de aceite prestado a domicilio por personas naturales o jurídicas que deberán cumplir con las obligaciones de los generadores, por tanto deberán entregar los aceites usados producto de su actividad económica a acopiadores de aceite usado inscritos ante la Secretaría Distrital de Ambiente; entre ellos, los denominados carro-talleres u otros prestadores del servicio de lubricación o cambio de aceite a domicilio.

Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceite usado – MNPGAU: documento que define los procedimientos de obligatorio cumplimiento para la gestión y manejo ambientalmente adecuado del aceite usado, por parte de personas naturales y/o jurídicas que generen, acopien y/o almacenen, movilicen o gestionen aceite usado. De tal manera que sirva para unificar criterios de evaluación, control y seguimiento ambiental, reducir los riesgos al medio ambiente y a la salud humana.

Movilizador de aceite usado: persona natural o jurídica que debidamente autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente, es responsable de la actividad de recibir, movilizar y entregar para gestión el aceite usado.

Otros establecimientos generadores de aceite usado: persona natural o jurídica que durante el desarrollo de sus actividades productivas genera aceite usado por el mantenimiento, lubricación y/o cambio de aceite de máquinas, equipos y/o vehículos en el interior de un predio y/o empresa, diferentes a talleres, lubritecas u otros establecimientos de mantenimiento vehicular.

Definiciones

Plan de Emergencias y Contingencia: es la herramienta de preparación para la respuesta que con base en unos escenarios posibles y priorizados (identificados en el proceso de conocimiento del riesgo), define los mecanismos de organización, coordinación, funciones, competencias, responsabilidades, así como recursos disponibles y necesarios para garantizar la atención efectiva de las emergencias que se puedan presentar.

Procesamiento de aceite usado: tipo de tratamiento realizado al aceite usado para transformarlo de residuo a producto, para su adecuado aprovechamiento en procesos de combustión, re-refinación, producción de bases plastificantes o cualquier proceso aprobado mediante la licencia ambiental que sea emitida por la autoridad ambiental competente.

Procesador de aceite usado: persona natural o jurídica que cuenta con licencia ambiental para recibir, almacenar, tratar y/o disponer aceites usados para transformarlos de residuos, a productos para su adecuado aprovechamiento mediante procesos de combustión, re-refinación, producción de bases plastificantes.

Residuo o desecho: se entiende por residuo o desecho cualquier objeto, sustancia o elemento en forma sólida, semisólida, líquida o gaseosa, que no tiene valor de uso directo y que es descartado por quien lo genera.

Residuo o desecho peligroso: es aquel que, por sus características infecciosas, tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, volátiles, combustibles, reactivas o radiactivas, puede deteriorar la calidad ambiental hasta niveles que causen riesgo a la salud humana. Así mismo, se consideran residuos peligrosos, los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Sistema de acopio móvil: tanque, tambor o sistema de almacenamiento destinado a confinar el aceite usado, instalado o ubicado dentro del vehículo, en el cual, se prestan servicios de lubricación y/o cambio de aceite a domicilio.



Actores considerados en el manejo y gestión del aceite usado

A continuación, se mencionan los actores que intervienen en el manejo y gestión del aceite usado, según los criterios técnicos establecidos en el presente manual; con el fin de que el usuario logre identificar los procedimientos y obligaciones conforme a las actividades que realiza. Es importante mencionar que el usuario puede tener varios roles dentro de la cadena de gestión del aceite usado.

1. Generador

De acuerdo a las actividades desarrolladas por el generador de aceite usado, las cuales fueron establecidas en el título "Definiciones" del presente manual, el usuario deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Establecimientos de mantenimiento vehicular: este generador debe cumplir con todo lo establecido en el numeral 3.1., del Capítulo I.
- Otros establecimientos generadores de aceite usado: este generador debe cumplir con todo lo establecido en el numeral 3.2., del Capítulo I
- Mantenimiento domiciliario: este generador debe cumplir con todo lo establecido en el numeral 3.3., del Capítulo I.

2. Acopiador primario

De acuerdo con las actividades desarrolladas por el acopiador primario de aceite usado, las cuales se establecieron dentro del título de "Definiciones" del presente manual, el usuario deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Establecimientos de mantenimiento vehicular: teniendo en cuenta que estos establecimientos requieren el almacenamiento y/o acopio de aceite usado, el cual es generado por sus actividades productivas, este usuario debe cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el numeral 3.1., del Capítulo II.
- Otros establecimientos generadores de aceites usados: en caso tal que en las instalaciones del establecimiento se acopie aceite usado de los servicios realizados, este usuario debe cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el numeral 3.2., del Capítulo II.
- Mantenimiento domiciliario: en caso tal que producto de sus actividades, el usuario requiera almacenar y/o acopiar aceite usado en sus propias instalaciones, debe cumplir con el numeral 3.3., del Capítulo II

3. Movilizador:

El movilizador de aceite usado debe cumplir con los procedimientos establecidos en el Capítulo III, del presente Manual.

4. Gestor de aceite usado:

El gestor de aceite usado debe remitirse al Capítulo IV del presente Manual.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

1. Objetivo

Establecer los procedimientos que deben implementar las personas naturales o jurídicas que generen aceite usado en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

2. Condiciones y elementos generales

A continuación, se establecen las condiciones que se deben cumplir para el desarrollo de actividades que generen aceite usado.

2.1. Establecimientos de mantenimiento vehicular:

Los establecimientos que realizan actividades de mantenimiento vehicular deberán contar con lo siguiente:

2.1.1. Área de lubricación (Ver foto 1)

- a. Estar claramente identificada con las palabras “Área de Lubricación”, las cuales deben estar ubicadas siempre a la vista.
- b. Contar con kit antiderrames y extintor recargado por lo menos una vez al año, ubicados a una distancia máxima de 10 metros del área de lubricación.
- c. Los pisos deben estar contruidos en material sólido, impermeable que evite la contaminación del suelo y de las fuentes de agua subterránea y no deben presentar grietas u otros defectos que impidan la fácil limpieza de grasas, aceites o cualquier sustancia deslizante.
- d. No debe poseer ninguna conexión con el alcantarillado y evitar que cualquier derrame se dirija a la red de alcantarillado público.
- e. Debe garantizar una excelente ventilación, ya sea natural o forzada.
- f. Debe permanecer libres de materiales, canecas y cualquier tipo de objeto que impida el libre desplazamiento de equipos y personas.
- g. No podrá realizarse ninguna actividad de lubricación y/o cambio de aceite usado de motor y/o de transmisión, en espacio público.
- h. Debe contar con cubierta que evite el ingreso de agua lluvia.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores



Foto 1. Área de lubricación
Fuente: Secretaría de Ambiente

2.1.2. Embudo y/o sistema de drenaje (Ver foto 2)

- Debe garantizar el traslado seguro del aceite usado desde el motor o equipo hasta el recipiente de recibo primario, por medio de una manguera por gravedad o bombeo.
- Debe estar diseñado de manera tal que evite derrames, goteos o fugas de aceite usado en la zona de trabajo.



Foto 2. Embudo
Fuente: Secretaría de Ambiente



Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

2.1.3. Recipiente(s) de recibo primario (Ver foto 3)

- Debe permitir trasladar el aceite usado removido desde el lugar de servicio del motor o equipo, hasta la zona de acopio y/o almacenamiento de los aceites usados.
- Estar elaborado en materiales resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Debe contar con asas o agarraderas que garanticen la manipulación segura del recipiente.
- Debe contar con un mecanismo que asegure que la operación de trasvasado de aceite usado del recipiente de recibo primario, al tanque superficial o tambor, se realice sin derrames, goteos o fugas.



Foto 3. Recipientes de recibo primario
Fuente: Secretaría de Ambiente



2.1.4. Recipiente para el drenaje de elementos impregnados con aceite usado (Ver foto 4).

- Debe tener un volumen máximo de cinco (5) galones y dotado de un embudo o malla que soporte los elementos a ser drenados.
- Contar con asas o agarraderas que permitan trasladar el aceite usado drenado a la zona para almacenamiento temporal de aceites usados, asegurando que no se presenten goteos, derrames o fugas.
- Contar con un mecanismo que asegure que la operación de trasvasado de aceite usado al tanque superficial o tambor, se realice evitando derrames, goteos o fugas.

Foto 4. Recipiente para el drenaje de elementos
Fuente: Secretaría de Ambiente

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

2.1.5. Elementos de seguridad y atención a emergencias o contingencias

2.1.5.1. Extintores

- Multipropósito o de polvo químico seco, con capacidad mínima de 20 libras.
- Recargados por lo menos una vez al año y su etiqueta debe ser legible en todo momento.

2.1.5.2. Kit de derrames

- Material oleofílico (aserrín, barreras absorbentes) para para el control de goteos, fugas y derrames con características absorbentes o adherentes.
- Guantes resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Masilla epóxica.
- Monogafas.

2.1.5.3. Elementos de protección personal – EPP.

El personal que tenga contacto con el aceite usado debe contar mínimo con los siguiente EPP:

- Overol o ropa de trabajo.
- Botas o zapatos antideslizantes.
- Guantes resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Gafas de seguridad.

2.1.6. Gestión interna del aceite usado.

- El aceite usado generado no puede ser entregado durante la prestación de servicios de mantenimiento vehicular, al dueño del vehículo objeto de esta actividad.
- Acopiar el aceite usado dentro de las instalaciones donde se generó, cumpliendo las condiciones técnicas establecidas en Capítulo II (Acopiadores Primarios).
- El aceite usado no debe ser mezclado con cualquier tipo de residuo sólido, orgánico e inorgánico, tales como barreduras, material de empaque, filtros, trapos, estopas, plásticos o residuos de alimentos.
- El aceite usado no debe mezclarse deliberadamente con otro residuo líquido o agua.
- El aceite usado no debe verterse por ninguna razón en fuentes de aguas superficiales, subterráneas y/o en los sistemas de alcantarillado público.
- No debe realizar ningún depósito o vertimiento de aceites usados sobre el suelo natural.
- El generador de aceite usado no puede actuar como gestor final, sin contar con la debida licencia ambiental para ello, expedida por la autoridad ambiental competente.



Foto 5. Kit de derrames
Fuente: Secretaría de Ambiente

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

2.1.7. Movilización de aceite usado

- a. No puede movilizar o trasladar aceite usado de un predio a otro, a menos que los predios se encuentren internamente conectados entre sí.
- b. El aceite usado generado por la actividad productiva debe ser entregado exclusivamente a movilizadores debidamente autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
- c. Exigir al conductor de la unidad de transporte copia del reporte de movilización del aceite usado, por cada entrega que se haga y archivarla por un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recibido del mismo.
- d. Solicitar y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

2.1.8. Gestión de los residuos peligrosos asociados

- a. No puede entregar los residuos contaminados con aceite generados durante la prestación de servicios de mantenimiento vehicular, tales como envases de aceite, material textil contaminado con hidrocarburos y/o sólidos contaminados con hidrocarburos, al dueño del vehículo objeto de dichas actividades, ya que éstos se clasifican como peligrosos.
- b. No puede entregar residuos contaminados con aceite, tales como envases de aceite, material textil contaminado con hidrocarburos y/o sólidos contaminados con hidrocarburos a empresas prestadoras de servicios públicos.
- c. Los residuos peligrosos contaminados con aceite, se deben acopiar y/o almacenar, dentro de las instalaciones donde fueron generados.
- d. Se debe contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, de todos los residuos peligrosos que se generen en el desarrollo de la actividad de lubricación y/o cambio de aceite tales como envases de aceite, material textil contaminado con hidrocarburos y/o sólidos contaminados con hidrocarburos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- e. Se deben conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- f. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1., del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 o la normatividad vigente relacionada con los generadores de residuos peligrosos.

2.1.9. Capacitaciones

- a. Brindar capacitación adecuada al personal que labore en las instalaciones y realizar simulacros de atención a emergencias, en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendios.

2.2. Otros establecimientos generadores de aceite usado:

Los establecimientos que generan aceite usado procedente de actividades diferentes al mantenimiento vehicular deberán contar con lo siguiente:

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

2.2.1. Área donde se realiza el cambio de aceite usado

- Identificar y etiquetar todas las máquinas y/o equipos sujetos de actividades de lubricación y/o cambio de aceite con las palabras "Equipo con Aceite"; así como con señales o avisos que contengan mensajes alusivos a ambientes libres de humo, en tamaño legible; las cuales deben estar ubicadas siempre a la vista.
- Contar con kit antiderrames y extintor recargado por lo menos una vez al año, ubicados a una distancia máxima de 10 metros del área de lubricación y/o ubicación de los equipos sujetos de lubricación.
- Los pisos deben estar contruidos en material sólido, impermeable que evite la contaminación del suelo y de las fuentes de agua subterránea y no deben presentar grietas u otros defectos que impidan la fácil limpieza de grasas, aceites o cualquier sustancia deslizante.
- No debe poseer ninguna conexión con el alcantarillado.
- Debe garantizar una excelente ventilación, ya sea natural o forzada.
- Debe permanecer libres de materiales, canecas y cualquier tipo de objeto que impida el libre desplazamiento de equipos y personas.
- No podrá realizarse ninguna actividad de lubricación y/o cambio de aceite usado de motor y/o de transmisión en espacio público.



Foto 6. Compresor de gas natural vehicular
Fuente: Secretaría de Ambiente



Foto 7. Aceite generado en el compresor de gas
Fuente: Secretaría de Ambiente

2.2.2. Recipiente(s) de recibo primario

- Debe permitir trasladar el aceite usado removido desde el lugar de servicio del motor o equipo, hasta la zona para almacenamiento temporal de aceites usados.
- Estar elaborado en materiales resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Debe contar con asas o agarraderas que garanticen la manipulación segura del recipiente.
- Debe contar con un mecanismo que asegure que la operación de trasvasado de aceites usados del recipiente de recibo primario al tanque superficial o tambor se realice sin derrames, goteos o fugas.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

2.2.3. Recipiente para el drenaje de elementos impregnados con aceite usado

- Debe tener un volumen que garantice el confinamiento del aceite a drenar y estar dotado de un embudo o malla que soporte elementos a ser drenados.
- Contar con asas o agarraderas que permitan trasladar el aceite usado drenado, a la zona para almacenamiento temporal de aceites usados, asegurando que no se presenten goteos, derrames o fugas.
- Contar con un mecanismo que asegure que la operación de trasvasado de aceite usado al tanque superficial o tambor se realice evitando derrames, goteos o fugas.



Foto 8. Recipiente para el drenaje de elementos
Fuente: Secretaría de Ambiente

2.2.4. Elementos de seguridad y atención a emergencias o contingencias

El área donde se realice el cambio del aceite debe contar con lo siguiente:



2.2.4.2. Kit de derrames

- Material oleofílico (aserrín, barreras adsorbentes) para para el control de goteos, fugas y derrames con características absorbentes o adherentes.
- Guantes resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Masilla epóxica.
- Monogafas.

Nota: en caso de contratar servicios de mantenimiento domiciliario, deberá contar con estos elementos, los cuales deben estar disponibles en el área donde se realice la actividad.

Foto 9. Kit de derrames
Fuente: Secretaría de Ambiente

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

2.2.4.3. Elementos de protección personal – EPP.

El personal que tenga contacto con el aceite usado debe contar mínimo con los siguiente EPP:

- Overol o ropa de trabajo.
- Botas o zapatos antideslizantes.
- Guantes resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Gafas de seguridad

2.2.5. Gestión interna del aceite usado.

- El aceite usado no debe ser mezclado deliberadamente con cualquier tipo de residuo sólido, orgánico e inorgánico, tales como barreduras, material de empaque, filtros, trapos, estopas, plásticos o residuos de alimentos.
- El aceite usado no debe ser mezclado deliberadamente con cualquier otro residuo líquido o agua.
- El aceite usado no debe ser vertido a fuentes de aguas superficiales, subterráneas y/o en los sistemas de alcantarillado.
- No debe realizar ningún depósito o vertimiento de aceites usados sobre el suelo.
- El generador de aceite usado no puede actuar como gestor final, sin contar con la debida licencia ambiental para ello, expedida por la autoridad ambiental competente.

2.2.6. Movilización del aceite usado

- No puede movilizar o trasladar aceite usado de un predio a otro, a menos que los predios se encuentren internamente conectados entre sí.
- El aceite usado generado por la actividad productiva debe ser entregado exclusivamente a movilizadores debidamente autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
- Exigir las actas de movilización del aceite usado, por cada entrega que se haga y archivarla por un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la misma.
- Solicitar y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos gestores por un tiempo mínimo de cinco (5) años.



Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

2.2.7. Capacitaciones

- a. Brindar capacitación adecuada al personal que labore en las instalaciones y realizar simulacros de atención a emergencias, de forma anual; con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendios.

2.3. Mantenimiento domiciliario

Los establecimientos que generan aceite usado procedente de actividades de mantenimiento domiciliario deberán contar con lo siguiente:

2.3.1. Área donde se realiza el cambio de aceite usado

- a. Instalar en el área la señal “Área de Lubricación”, la cual debe estar ubicada siempre a la vista durante el desarrollo de la actividad.
- b. Instalar en el área de operaciones (tanto en el área de tránsito, como bajo el vehículo y/o equipo sujeto de mantenimiento, un sistema provisional de protección al suelo, construido en material sólido, impermeable, antideslizante y resistente a la acción de hidrocarburos que evite en todo momento la contaminación del suelo y de las fuentes de agua subterránea del área, el cual no debe presentar ningún tipo de grieta o fisura u otros defectos). Dicho sistema debe mantenerse instalado durante todo el tiempo que dure el procedimiento de lubricación.
- c. Debe garantizar una excelente ventilación, ya sea natural o forzada.
- d. Mantener el área libre de materiales, canecas y/o cualquier tipo de objeto que impida el libre desplazamiento de equipos y personas.
- e. No podrá realizarse ninguna actividad de lubricación y/o cambio de aceite usado de motor y/o de transmisión en el espacio público.
- f. Las áreas donde se realicen actividades de lubricación y/o cambio de aceite no deben poseer ninguna conexión con el alcantarillado.

2.3.2. Elementos de seguridad

El personal que tenga contacto con los aceites usados debe contar mínimo con los siguientes EPP:

- a. Overol o ropa de trabajo.
- b. Botas o zapatos antideslizantes.
- c. Guantes resistentes a la acción de hidrocarburos.
- d. Gafas de seguridad

2.3.3. Embudo y/o sistema de drenaje

- a. Debe contar con un embudo y/o sistema de drenaje, que garantice el traslado seguro del aceite usado desde el motor o equipo hasta el recipiente de recibo primario, por medio de una manguera por gravedad o bombeo.
- b. Debe estar diseñado de manera tal que evite derrames, goteos o fugas de aceites usados en la zona de trabajo.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

2.3.4. Recipiente(s) de recibo primario

- El recipiente de recibo primario debe estar elaborado en materiales resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Debe contar con asas o agarraderas que garanticen la manipulación segura del recipiente.
- Debe contar con un mecanismo que asegure que la operación de trasvase del aceite usado generado, del recipiente de recibo primario al tanque, tambor o sistema de almacenamiento, se realice sin derrames, goteos o fugas.

2.3.5. Recipiente para el drenaje de elementos impregnados con aceite usado

- Tener disponible un recipiente para el drenaje de elementos impregnados con aceite usado.
- Debe tener un volumen máximo de cinco (5) galones y estar dotado de un embudo o malla que soporte los elementos a ser drenados.
- Contar con un mecanismo que asegure que la operación de trasvase del aceite usado drenado al tanque, tambor o sistema de almacenamiento se realice evitando derrames, goteos o fugas.

2.3.6. Movilización del aceite usado

- En caso de prestar el servicio de movilización de aceite usado, debe cumplir con los procedimientos establecidos en el Capítulo III del presente Manual.

2.3.7. Gestión del aceite usado en el punto de generación.

- El aceite usado no debe ser mezclado deliberadamente con cualquier tipo de residuo sólido, orgánico e inorgánico, tales como barreduras, material de empaque, filtros, trapos, estopas, plásticos o residuos de alimentos.
- El aceite usado no debe ser mezclado deliberadamente con cualquier otro residuo líquido o agua.
- El aceite usado no debe ser vertido a fuentes de aguas superficiales, subterráneas y/o en los sistemas de alcantarillado.
- No debe realizar ningún depósito o vertimiento de aceites usados sobre el suelo.
- El generador de aceite usado no puede actuar como gestor final, sin contar con la debida licencia ambiental para ello, expedida por la autoridad ambiental competente.



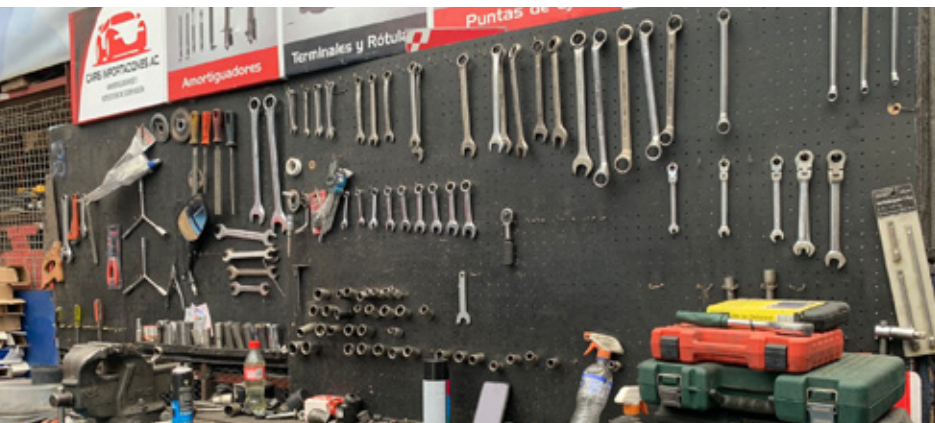
Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

2.3.8. Gestión de los residuos peligrosos asociados

- a. No puede entregar los residuos contaminados con aceite, generados durante la prestación de servicios de lubricación y/o cambio de aceite, tales como envases de aceite, material textil contaminado con hidrocarburos y/o sólidos contaminados con hidrocarburos, al responsable de los equipos o vehículos objeto de dichas actividades, ya que éstos se clasifican como peligrosos.
- b. Se deben recoger y envasar, empacar, embalar y etiquetar todos los residuos contaminados con aceite generados durante la prestación de servicios de lubricación y/o cambio de aceite conforme a la normatividad vigente, teniendo en cuenta la Norma NTC1692, en el área donde se generaron; para luego ser trasladados al contenedor ubicado en el vehículo empleado para la prestación de este servicio.
- c. Debe contar con envases y/o contenedores apropiados, acordes a las cantidades y dimensiones de los Respel a contener, los cuales deben permanecer siempre en óptimas condiciones físicas y estar debidamente señalizados e identificados.
- d. Realizar en el menor tiempo posible el traslado de los residuos contaminados con aceite que fueron generados, desde el contenedor ubicado en el vehículo empleado para la prestación de este servicio, hasta el lugar de almacenamiento temporal o en su defecto entregarlos directamente al gestor.
- e. Debe contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, de todos los residuos peligrosos que se generen en el desarrollo de la actividad de lubricación y/o cambio de aceite, tales como envases de aceite, material textil contaminado con hidrocarburos y/o sólidos contaminados con hidrocarburos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- f. Se deben conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, por un tiempo mínimo de cinco (5) años.
- g. Remitir copia de las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, al responsable de los equipos o vehículos a los cuales se les prestó el servicio de lubricación y/o cambio de aceite.
- h. Durante el transporte de residuos peligrosos debe garantizar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de transporte de residuos o desechos peligrosos.
- i. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1., del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 o la normatividad vigente relacionada con los generadores de residuos peligrosos.

2.3.9. Capacitaciones

Brindar capacitación adecuada al personal que preste los servicios de lubricación y/o cambio de aceite a domicilio y realizar simulacros de atención a emergencias, en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendios.



Procedimientos para el manejo y gestión de los aceites usados en las instalaciones del acopiador primario

1. Objetivo

Definir los procedimientos que deberá implementar cualquier persona natural o jurídica que realice actividades como acopiador primario de aceites usados en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

2. Condiciones y elementos necesarios

Las condiciones y elementos necesarios aquí relacionados se deben encontrar en buen estado de operación para recibir, almacenar y/o entregar para gestión el aceite usado.

2.1. Establecimientos de mantenimiento vehicular:

Los establecimientos que realicen la actividad de mantenimiento vehicular deben cumplir con las siguientes condiciones y elementos:

2.1.1. Área de acopio

El área de acopio de aceites usados debe contar con lo siguiente:

Procedimientos para el manejo y gestión de los aceites usados en las instalaciones del acopiador primario

2.1.1.1. Contenedor

- Garantizar en todo momento la confinación total del aceite usado almacenado.
- Estar elaborado en materiales resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Permitir el traslado seguro del aceite usado, del recipiente de recibo primario, al sistema de almacenamiento.
- Facilitar la recolección del aceite usado por parte de Movilizador, garantizando en todo momento la confinación total del aceite.
- Contar con un sistema de filtración instalado en la boca del contenedor del aceite usado, que evite el ingreso de partículas con dimensiones superiores o cinco (5) milímetros.
- El (los) contenedor (es) de aceite usado debe estar rotulado con las palabras aceite usado en tamaño legible, dicho rótulo deberá estar a la vista en todo momento, en una etiqueta de mínimo 20 cm x 30 cm.



Foto 10. Contenedor
Fuente. Secretaría de Ambiente



2.1.1.2. Dique o muro de contención

- Debe tener una capacidad mínima para almacenar el 100 % del volumen almacenado más un 10% de borde libre.
- El piso y las paredes del dique deben ser construidos en material impermeable.
- En todo momento se debe evitar el vertimiento de aceite usado o de agua contaminada con aceite usado a los sistemas de alcantarillado o al suelo.
- Las estibas de contención para derrames no son consideradas un dique o muro de contención.

Foto 11. Dique o muro de contención
Fuente. Secretaría de Ambiente

2.1.1.3. Cubierta

- La cubierta de la zona de acopio y/o almacenamiento debe evitar el ingreso de agua lluvia al sistema de almacenamiento del aceite usado.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

2.1.1.4. Áreas de acceso a la zona de acopio o almacenamiento

- a. La zona para el acopio o almacenamiento de aceite usado debe permitir la libre operación de los vehículos autorizados para la recolección y transporte.

2.1.1.5. Señalización en la zona de acopio o almacenamiento

- a. Se debe contar con la hoja de seguridad y tarjeta de emergencia del aceite usado fijada en la zona, se debe tener en cuenta lo establecido en la NTC 4435 (Hojas de seguridad) y NTC 4532 (Tarjetas de emergencia).
- b. Se deben ubicar las señales o avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme con la reglamentación definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.1.2. Elementos de seguridad y atención a emergencias o contingencias

Los establecimientos que realicen la actividad de mantenimiento vehicular deben contar con los siguientes elementos de seguridad y atención a contingencias:

2.1.2.1. Extintores

- a. Con una capacidad mínima de 20 libras con contenido de polvo químico seco, para zonas de almacenamiento localizadas en áreas abiertas; o un extintor multipropósito de 20 libras para las zonas de almacenamiento poco ventiladas.
- b. Estar recargado por lo menos una vez al año y su etiqueta debe ser legible en todo momento.
- c. Estar localizado a una distancia máxima de diez (10) metros de la zona de almacenamiento temporal de aceites usados.
- d. El número de extintores estará definido por las autoridades competentes.

2.1.2.2. Kit de derrames (Ver fotos 5 y 9)

- a. Material oleofílico (aserrín, barreras absorbentes) para para el control de goteos, fugas y derrames con características absorbentes o adherentes.
- b. Guantes resistentes a la acción de hidrocarburos.
- c. Masilla epóxica.
- d. Monogafas.

2.1.2.3. Elementos de protección personal

Para el acopio o almacenamiento de los aceites usados el personal responsable deberá contar como mínimo con los siguientes elementos de protección personal:

- a. Overol o ropa de trabajo.
- b. Botas o zapatos antideslizantes.
- c. Guantes resistentes a la acción de hidrocarburos.
- d. Gafas de seguridad.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

2.1.2.4. Gestión interna del aceite usado.

- a. El aceite usado no debe ser mezclado deliberadamente con cualquier tipo de residuo sólido, orgánico e inorgánico, tales como barreduras, material de empaque, filtros, trapos, estopas, plásticos o residuos de alimentos.
- b. El aceite usado no debe ser mezclado deliberadamente con cualquier otro residuo líquido o agua.
- c. El aceite usado no debe ser vertido a fuentes de aguas superficiales, subterráneas y/o en los sistemas de alcantarillado.
- d. No debe realizar ningún depósito o vertimiento de aceites usados sobre el suelo.
- e. El generador de aceite usado no puede actuar como gestor final, sin contar con la debida licencia ambiental para ello, expedida por la autoridad ambiental competente.

2.1.2.5. Movilización del aceite usado

- a. No puede movilizar o trasladar aceite usado de un predio a otro, a menos que los predios se encuentren internamente conectados entre sí.
- b. El aceite usado generado por la actividad productiva debe ser entregado exclusivamente a movilizadores debidamente autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
- c. Exigir las actas de movilización del aceite usado, por cada entrega que se haga y archivarla por un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la misma.
- d. Solicitar y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos gestores por un tiempo mínimo de cinco (5) años.

2.1.2.6. Plan de contingencia

El Plan de Contingencia es un documento técnico y administrativo que establece el marco de actuación de preparación y respuesta para la atención de incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas (aceites usados). Define las responsabilidades de las entidades que intervienen en la operación, provee un sistema de información para facilitar la toma de decisiones y define protocolos operativos para la atención de los incidentes, de manera que se permita racionalizar el uso de los recursos disponibles.

Con base en lo anterior es obligación del Acopiador Primario elaborar su propio Plan de Contingencia con base en los lineamientos establecidos en el Decreto 1868 de 2021 de la Presidencia de la República o cualquier nueva norma que la sustituya; así mismo se deberá considerar lo dispuesto en la Resolución 186 de 2018, por medio de la cual se adopta un formato único para el reporte de las contingencias en proyectos que no requieren licencia ambiental.

3.2. Otros establecimientos generadores de aceite usado:

Los establecimientos que generan aceite usado procedente de actividades diferentes al mantenimiento vehicular deberán contar con lo siguiente:

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

3.2.1.1. Contenedor

- a. Garantizar en todo momento la confinación total del aceite usado almacenado.
- b. Estar elaborados en materiales resistentes a la acción de hidrocarburos.
- c. Permitir el traslado seguro del aceite usado del recipiente de recibo primario al sistema de almacenamiento.
- d. Facilitar la recolección del aceite usado por parte de Movilizador, garantizando en todo momento la confinación total del aceite.
- e. Contar con un sistema de filtración instalado en la boca del contenedor del aceite usado, que evite el ingreso de partículas con dimensiones superiores o cinco (5) milímetros.
- f. El (los) contenedor (es) de aceite usado debe estar rotulado con las palabras aceite usado en tamaño legible, dicho rótulo deberá estar a la vista en todo momento, en una etiqueta de mínimo 20 cm x 30 cm.

3.2.1.2. Dique o muro de contención

- a. Debe tener una capacidad mínima para almacenar el 100 % del volumen almacenado más un 10% de borde libre.
- b. El piso y las paredes del dique deben ser construidos en material impermeable.
- c. En todo momento se debe evitar el vertimiento de aceite usado o de agua contaminada con aceite usado a los sistemas de alcantarillado o al suelo.
- d. Las estibas de contención para derrames no son consideradas un dique o muro de contención

3.2.1.3. Cubierta

- a. La cubierta de la zona de acopio o almacenamiento debe evitar el ingreso de agua lluvia al sistema de almacenamiento del aceite usado.

3.2.1.4. Áreas de acceso a la zona de acopio o almacenamiento

- a. La zona para el acopio o almacenamiento de aceites usados debe permitir la libre operación de los vehículos autorizados para la recolección y transporte.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

3.2.1.5. Señalización en la zona de acopio o almacenamiento

- Se debe contar con la hoja de seguridad y tarjeta de emergencia del aceite usado fijada en la zona, se debe tener en cuenta lo establecido en la NTC 4435 (Hojas de seguridad) y NTC 4532 (Tarjetas de emergencia).
- Se deben ubicar las señales o avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme con la reglamentación definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Foto 12. Área de acopio
Fuente: Secretaría de Ambiente

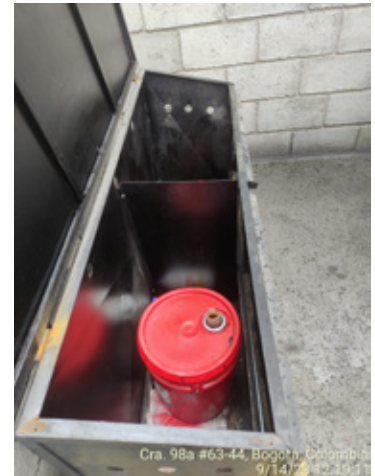


Foto 13. Interior de la zona de acopio se puede apreciar el contenedor junto dentro de un sistema de contención.
Fuente: Secretaría de Ambiente

3.2.1.6. Elementos de seguridad y atención a emergencias o contingencias

Los establecimientos que realicen actividades diferentes al mantenimiento vehicular deben contar con los siguientes elementos de seguridad y atención a contingencias:

3.2.1.6.1. Extintores

- Con una capacidad mínima de 20 libras con contenido de polvo químico seco, para zonas de almacenamiento localizadas en áreas abiertas; o un extintor multipropósito de 20 libras para las zonas de almacenamiento poco ventiladas.
- Estar recargado por lo menos una vez al año y su etiqueta debe ser legible en todo momento.
- Estar localizado a una distancia máxima de diez (10) metros de la zona de almacenamiento temporal de aceite usado.
- El número de extintores estará definido por las autoridades competentes.

3.2.1.6.2. Kit de Derrames

- Debe contener material oleofílico (aserrín, barreras absorbentes) para para el control de goteos, fugas y derrames con características absorbentes o adherentes.
- Guantes resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Masilla epóxica.
- Monogafas.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

3.2.1.6.3. Elementos de protección personal

Para el acopio o almacenamiento del aceite usado el personal responsable deberá contar como mínimo con los siguientes elementos de protección personal:

- a. Overol o ropa de trabajo.
- b. Botas o zapatos antideslizantes.
- c. Guantes resistentes a la acción de hidrocarburos.
- d. Gafas de seguridad.

3.2.1.6.4. Gestión interna del aceite usado

- a. El aceite usado no debe ser mezclado deliberadamente con cualquier tipo de residuo sólido, orgánico e inorgánico, tales como barreduras, material de empaque, filtros, trapos, estopas, plásticos o residuos de alimentos.
- b. El aceite usado no debe ser mezclado deliberadamente con cualquier otro residuo líquido o agua.
- c. El aceite usado no debe ser vertido a fuentes de aguas superficiales, subterráneas y/o en los sistemas de alcantarillado.
- d. No debe realizar ningún depósito o vertimiento de aceites usados sobre el suelo.
- e. El generador de aceite usado no puede actuar como gestor final, sin contar con la debida licencia ambiental para ello, expedida por la autoridad ambiental competente.

3.2.1.6.5. Movilización del aceite usado

- a. No puede movilizar o trasladar aceite usado de un predio a otro, a menos que los predios se encuentren internamente conectados entre sí.
- b. El aceite usado generado por la actividad productiva debe ser entregado exclusivamente a movilizadores debidamente autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
- c. Exigir las actas de movilización del aceite usado, por cada entrega que se haga y archivarla por un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la misma.
- d. Solicitar y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos gestores por un tiempo mínimo de cinco (5) años.

3.2.1.6.6. Plan de contingencia

El Plan de Contingencia es un documento técnico y administrativo que establece el marco de actuación de preparación y respuesta para la atención de incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas (aceites usados). Define las responsabilidades de las entidades que intervienen en la operación, provee un sistema de información para facilitar la toma de decisiones y define protocolos operativos para la atención de los incidentes, de manera que se permita racionalizar el uso de los recursos disponibles.

Con base en lo anterior, es obligación del Acopiador Primario elaborar su propio Plan de Contingencia con base en los lineamientos establecidos en el Decreto 1868 de 2021 de la Presidencia de la República o cualquier nueva norma que la sustituya.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado dirigido a los generadores

3.3. Mantenimiento domiciliario

En el momento que el aceite usado recolectado ingrese a las instalaciones propias de la persona natural o jurídica que realiza el mantenimiento domiciliario, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 3.2., del Capítulo II del presente Manual.



Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado por parte del movilizador

El Movilizador de aceite usado es cualquier persona natural o jurídica que debidamente autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente, es titular de la actividad de recibir, movilizar y entregar el aceite usado para su gestión final.

1. Objetivo

Establecer los procedimientos que deben implementar las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de movilización de aceite usado dentro del distrito urbano de la ciudad de Bogotá D.C.

2. Condiciones y elementos para la movilización

2.1. Envases y/o embalajes

Es prioridad almacenar correctamente el aceite usado, por lo que los sistemas de almacenamiento del movilizador deben cumplir con las siguientes características.

- a. El tanque, tambor o sistema de almacenamiento debe ser resistente a la acción de los hidrocarburos, garantizando la confinación total del aceite usado.
- b. El tanque, tambor o sistema de almacenamiento debe permanecer libre de abolladuras, golpes, hundimientos, fisuras y corrosión.
- c. El tanque, tambor o sistema de almacenamiento debe estar herméticamente cerrado durante la movilización, evitando en todo momento el derrame del aceite usado.
- d. En caso tal que la movilización sea realizada por medio de un carrotanque, éste deberá contar con la placa del fabricante, la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad y número de compartimentos.

2.2. Rotulado y etiquetado

Es necesario implementar etiquetas indicativas de los riesgos del aceite usado, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 versión vigente o cualquier nueva norma que la sustituya.



Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado por parte del movilizador

Sistema de almacenamiento

- Cada tanque tambor o sistema de almacenamiento deberá estar rotulado con las palabras sustancia líquida potencialmente peligrosa – Aceite usado. (Ver fotos 14 y 15)
- Cada tanque tambor o sistema de almacenamiento deberá tener el rótulo correspondiente a la clase No. 9 “Sustancias Peligrosas Varias” (NTC 1692). (Ver fotos 14 y 15)
- Cada tanque tambor o sistema de almacenamiento deberá tener el rótulo correspondiente a las “Sustancias Peligrosas para el Medio Ambiente” (NTC 1692). (Ver fotos 14 y 15).
- Cada tanque tambor o sistema de almacenamiento deberá tener el código UN 3082 de la Naciones Unidas (Libro Naranja). (Ver fotos 14 y 15)



Foto 14. Sistema de almacenamiento (carro-tanque)
Fuente: Secretaría de Ambiente



Foto 15. Sistema de almacenamiento (Furgón)
Fuente: Secretaría de Ambiente

Vehículo

- El vehículo deberá tener en una placa el número UN 3082 de las Naciones Unidas, en todas las caras visibles de la unidad y la parte delantera de la cabina del vehículo de transporte de carga.
- El número UN 3082 figurará en cifras negras con una altura mínima de 65 mm, sobre fondo blanco en la mitad inferior de cada rótulo o en una placa rectangular de color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho como mínimo. (Ver fotos 16 y 17)
- El vehículo deberá tener el rótulo correspondiente a la clase No. 9 “Sustancias Peligrosas Varias”. (Ver fotos 16 y 17) en todas las caras visibles de la unidad a excepción de la parte delantera. Las dimensiones mínimas deberán ser de 250 mm x 250 mm¹.
- El vehículo deberá tener el rótulo correspondiente a las “Sustancia Peligrosa para el Medio Ambiente”. (Ver foto 16 y 17) en todas las caras visibles de la unidad a excepción de la parte delantera. Las dimensiones mínimas deberán ser de 250 mm x 250 mm¹.



Foto 16. Vehículo tipo carro-tanque (rótulos)
Fuente: Secretaría de Ambiente



Foto 17. Vehículo tipo furgón (rótulos)

¹. Por facilidad estas placas y rótulos podrán ser removibles, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituya

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado por parte del movilizador

2.3. Condiciones para la movilización

Los vehículos que movilizan el aceite usado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los tambores, canecas, contenedores, recipientes y/o cualquier otro sistema de almacenamiento, deberán estar fijados a la estructura del vehículo de tal manera que garanticen la seguridad y estabilidad de la carga durante su movilización.
- Si la movilización se realiza en carrotanque, la longitud del chasis deberá sobresalir del extremo posterior del tanque, de modo que sirva de defensa o parachoques para la protección de válvulas y demás accesorios de cierre y seguridad del tanque.
- Las tuberías, válvulas y mangueras deberán mantenerse en perfecto estado sin presentar filtraciones.
- Se debe contar con un sistema de comunicación (teléfono celular, radioteléfono, radio u otro) y su respectiva licencia expedida por la autoridad competente para los casos aplicables.
- Se debe contar en cabina con el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas teniendo en cuenta los términos de referencia de la Resolución 1209 del 2018 o en aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.
- Los conductores de los vehículos deberán contar en todo momento con el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas según lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 o aquella norma que lo sustituya.
- Los vehículos deben contar con tarjeta de propiedad, certificado de emisiones, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), vigentes.

2.4. Elementos de recolección del aceite usado.

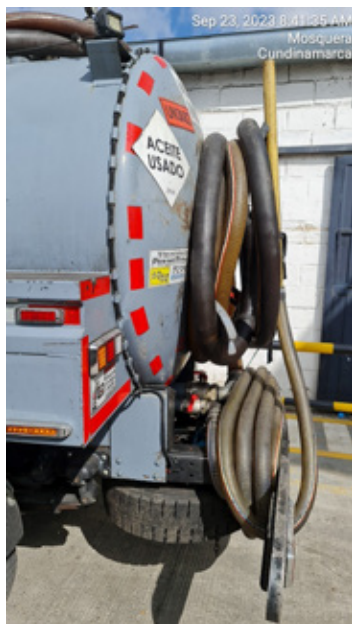
2.4.1. Bomba

- De tipo mecánico o manual.
- De operación centrífuga o de desplazamiento positivo.



Foto 18. Bomba
Fuente: Secretaría de Ambiente

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado por parte del movilizador



2.4.2. Manguera

- Fabricada en un material flexible que permita su fácil operación y que sea resistente a la acción de hidrocarburos y solventes.
- Debe ser movilizada de forma que evite el goteo de aceites lubricantes usados en vías públicas.
- Se deberán realizar inspecciones periódicas pre-operacionales con el fin de verificar su estado en cuanto a fisuras y/o grietas.

Foto 19. Manguera
Fuente: Secretaría de Ambiente

2.4.3. Plataforma elevadora, montacargas o diferencial de cadena.

- Fabricado en materiales resistentes.
- Se debe asegurar que la capacidad de carga sea superior al peso de los sistemas de almacenamiento a recolectar.



Foto 20. Plataforma elevadora
Fuente: Secretaría de Ambiente

2.5. Elementos de seguridad y atención a emergencias o contingencias

2.5.1. Extintores

- Multipropósito o de polvo químico seco, con capacidad mínima de 20 libras.
- Recargados por lo menos una vez al año y su etiqueta debe ser legible en todo momento.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado por parte del movilizador

2.5.2. Kit de derrames

Se debe contar en el vehículo con un kit de derrames que cuente con los siguientes implementos:

- Material oleofílico (aserrín, barreras adsorbentes) para para el control de goteos, fugas y derrames con características absorbentes o adherentes.
- Monogafas.
- Guantes resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Chaleco reflectivo.
- Linterna recargable.
- Masilla epóxica.
- Pala antichispa.
- Mazo y estacas (vehículos carrotanques).



Foto 21. Kit de derrames
Fuente: Secretaría de Ambiente



Foto 22. Elementos de protección personal - EPP
Fuente: Secretaría de Ambiente

2.5.3. Elementos de protección personal – EPP

Los conductores de los vehículos deben contar con los siguientes EPP:

- Overol o ropa de trabajo.
- Botas o zapatos antideslizantes.
- Guantes resistentes a la acción de hidrocarburos.
- Gafas de seguridad.

2.5.4. Plan de contingencia

- El movilizador está en la obligación de formular el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas teniendo en cuenta los términos de referencia de la Resolución 1209 del 2018 o en aquellas normas que la modifiquen o sustituyan y realizar las capacitaciones de forma anual en caso de emergencias relacionadas con incendios, fugas y derrames, cabe mencionar que dicho este Plan debe estar alineado con lo dispuesto en el Plan Nacional de Contingencia (Decreto 1868 del 2021).

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado por parte del movilizador

3. Procedimientos para la recolección del aceite usado.

3.1. Condiciones de manejo

- Los sistemas de almacenamiento que no se encuentren fijados a la estructura del vehículo deben ser ubicados de tal forma que no interfieran con: la visibilidad del conductor; la estabilidad o conducción del vehículo; las luces de frenado, direccionales y de posición; los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas.
- Se debe demostrar en todo momento el correcto funcionamiento mecánico y eléctrico del vehículo que transporte aceite usado.
- El conductor no debe operar el vehículo bajo la influencia de sustancias psicoactivas o alcohol.

3.2. Revisión pre – operacional

Antes de iniciar el primer desplazamiento, el conductor debe revisar completamente las condiciones de los equipos e implementos, para esto debe hacer uso de la lista de chequeo pre – operacional que se encuentra en el Anexo 3.

3.3. Ubicación del vehículo

Una vez en las instalaciones del generador, acopiador primario o gestor, el vehículo deberá localizarse en la zona de almacenamiento o acopio donde no cause interferencia, de tal forma que quede en posición de salida rápida.

3.4. Recolección del aceite usado

Existen dos modelos de recolección:

- Por Bombeo

El movilizador cuenta con un sistema de bombas y mangueras que permite succionar el aceite y almacenarlo en sus propios sistemas.

- Por Cargue

El movilizador recolecta directamente del sistema de almacenamiento provisto por el generador, acopiador primario o gestor; en algunos casos dependiendo del peso del sistema de almacenamiento es necesario contar con un sistema elevación de la carga (diferencial de cadena o plataforma elevadora).

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado por parte del movilizador

3.4.1. Preparación de la zona de recolección

Antes de iniciar la recolección del aceite usado, ya sea por bombeo o por cargue, se deben realizar las siguientes actividades:

- Ubicar un extintor cerca del carrotanque, tambores o sistema de almacenamiento de donde se va a realizar el bombeo.
- Ubicar vallas o conos para bloquear el tráfico cerrando el área circundante a la zona de recibo en un radio no menor a 5 metros.
- Verificar que no haya fuentes de ignición en los alrededores.
- Colocar elementos de contención secundaria debajo de las conexiones realizadas para la operación, de manera que controlen posibles goteos, fugas o derrames.
- El conductor del vehículo y el encargado de las instalaciones, deben inspeccionar visualmente los tanques, la zona de almacenamiento y las válvulas con el fin de verificar su estado e identificar la presencia de derrames o fugas de aceite lubricante usado.
- En caso de observar alguna novedad, deben tomar las medidas correctivas necesarias y la novedad será registrada en el reporte de movilización.
- El conductor del vehículo está en la facultad de suspender la recolección de los aceites usados si considera que se ve comprometida la seguridad de la operación, hasta tanto se garantice que no se pondrá en riesgo la salud de personas o animales, así como la afectación al ambiente durante las operaciones.

3.4.2. Recolección por bombeo

En caso de que el modelo de recolección de los aceites usados sea por bombeo se deben realizar las siguientes actividades:

- Verificar el correcto funcionamiento de la bomba.
- Verificar el cupo disponible del sistema de almacenamiento del vehículo, mediante el aforo físico del mismo.
- Ubicar la bomba de forma que la distancia máxima al sistema de almacenamiento no supere los 6 metros.
- Asegurar que la manguera llegue hasta el fondo del sistema de almacenamiento, al momento de iniciar el bombeo.
- Verificar que las mangueras queden totalmente drenadas luego de finalizar la operación.
- Verificar que el sistema de almacenamiento del acopiador primario o secundario quede completamente vacío.
- Para el llenado de los sistemas de almacenamiento con los que cuenta el vehículo se debe dejar un borde libre de 10 cm.



Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado por parte del movilizador

3.4.3. Recolección por Cargue

En caso de que el modelo de recolección sea por cargue, se deben realizar las siguientes actividades:

- a. Contar con un sistema de elevación ya sea una plataforma elevadora hidráulica o un diferencial de cadena.
- b. Verificar que el sistema de elevación se encuentre en correcto funcionamiento.
- c. Verificar que las condiciones de los tambores, canecas, contenedores, recipientes y/o cualquier otro sistema de almacenamiento sean las adecuadas, libres de abolladuras, golpes, hundimientos, fisuras y corrosión, para esto el movilizador debe hacer uso del formato "Reporte de la movilización por cargue" (ver Anexo 4)
- d. Verificar el cupo disponible en el vehículo, para el cargue de los sistemas de almacenamiento, de forma que se evite sobreacumulación.
- e. Verificar que los tambores, canecas, contenedores, recipientes y/o cualquier otro sistema de almacenamiento se encuentren debidamente etiquetados según lo establecido en el numeral 3.2. del Capítulo III del presente Manual, para esto el movilizador debe hacer uso del "Reporte de la movilización por cargue" (ver Anexo 4)
- f. En caso de que no estén etiquetados no se deben cargar, el movilizador está en la libertad de suministrar etiquetas plegables.
- g. Los tambores, canecas, contenedores, recipientes y/o cualquier otro sistema de almacenamiento debe ser sujetados al vehículo teniendo en cuenta lo establecido en el literal a) del numeral 3.3 del Capítulo III del presente Manual.

4. Autorización para la movilización del aceite usado.

4.1. Registro de Movilización

El Registro de Movilización es la autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la actividad de recibir, movilizar y entregar para la gestión final el aceite usado, siempre y cuando se compruebe el cumplimiento de los procedimientos y normas establecidos en el presente Capítulo, teniendo en cuenta la información suministrada por su responsable y la verificación de los requisitos por parte de la Secretaría. El trámite y los requisitos necesarios para obtener el registro se encuentran establecidos en artículo 11 de la Resolución 2238 del 31 de octubre de 2023.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado por parte del movilizador

4.1.1. Solicitud de trámite para el Registro de Movilización

El interesado en obtener el Registro de Movilización deberá diligenciar y radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el Formato de Solicitud Ambiental para la Movilización de Aceite Usado (Anexo 2), el trámite se puede adelantar a través de los canales virtuales o de forma presencial en la entidad, en donde se deberá adjuntar la siguiente información.

- a. Carta firmada por el representante legal de la empresa o la persona natural que requiere del registro, en la cual se mencionen los motivos de la solicitud, el modelo de recolección que van a realizar (cargue o bombeo) y las cantidades de aceite usado previstas a movilizar.
- b. Poder debidamente otorgado para adelantar la actividad de movilización cuando se actúe mediante apoderado.
- c. Fotocopia de la tarjeta de propiedad de cada unidad de transporte o copia de contrato de arrendamiento, junto con la póliza de responsabilidad civil extracontractual en la que se especifique claramente la persona o personas responsables por posibles daños ocasionados a terceros y en especial a la salud humana y al medio ambiente, en caso de accidente. Certificado de existencia y representación legal en caso tal, que el registro se haga a nombre de una persona jurídica o el certificado de matrícula mercantil en caso en que el registro se haga a nombre de una persona natural.
- d. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a tres meses en caso tal, que el registro se haga a nombre de una persona jurídica o el certificado de matrícula mercantil en caso en que el registro se haga a nombre de una persona natural.
- e. Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas (de acuerdo a la Resolución 1209 del 2018 o norma que lo sustituya, el cual debe estar articulado con el Plan Nacional de Contingencia (Decreto 1868 del 2021).
- f. Certificado de emisiones vigente de cada unidad de transporte, conforme al artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 202 del Decreto 19 de 2012 o aquel que lo modifique, sustituya o derogue.
- g. Certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas (de acuerdo con el Decreto 1079 del 2015 o norma que lo sustituya).
- h. Registro fotográfico del vehículo, en donde como mínimo se pueda constatar, el etiquetado del vehículo o unidad de transporte; las dimensiones del tanque de almacenamiento o sistema de almacenamiento y sus etiquetas; en caso de recolección por cargue, mecanismos de sujeción visible, implementos de seguridad y kit de control de derrames.
- i. Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación por trámites ambientales.

La Secretaría Distrital de Ambiental estará en la libertad de hacer los requerimientos adicionales que crea convenientes. Una vez los documentos se encuentren completos, previa expedición del correspondiente auto que decreta el inicio del trámite se procederá a realizar una visita con el fin verificar las condiciones técnicas del vehículo de transporte para luego emitir el respectivo acto administrativo por medio del cual se otorgará o negará el Registro de Movilización.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado por parte del movilizador

4.1.2. Obligaciones del Registro de Movilización

Una vez obtenido el Registro, el Movilizador está en la obligación de realizar lo siguiente:

- a. Dar cumplimiento a todas las normas y procedimientos establecidos en el presente Capítulo.
- b. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que puedan llegar a generarse producto de la movilización del aceite usado conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.1, del Título 6 “Residuos Peligrosos” del Decreto 1076 del 2015 o aquel que lo modifique, sustituya o derogue.
- c. Dar cumplimiento a lo establecido en la Sección 8 del Decreto 1079 del 2015 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya, o aquel que lo modifique, sustituya o derogue.
- d. Entregar los aceites usados a los gestores que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente.
- e. Responsabilizarse solidariamente con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos.
- f. El conductor deberá portar el respectivo certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas, el cual debe estar vigente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1223 del 2014 o aquella que la modifique, derogue o sustituye.
- g. Capacitar al personal vinculado con la movilización del aceite usado y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio.
- h. El conductor de la unidad de transporte deberá diligenciar y dejar en el momento de la recolección el documento denominado “Reporte de Movilización” (Anexo 5) en donde se relacionarán los datos del acopiador o generador del aceite usado, el volumen recolectado, la fecha de recolección, placa de la unidad de transporte, datos del conductor. El reporte deberá archivar por un mínimo de 5 años a partir de la fecha de recolección.
- i. El Movilizador deberá diligenciar y entregar al acopiador primario o gestor el Acta de Movilización (Anexo 6), ya sea en formato físico o digital, en la cual se deberá relacionar la información correspondiente al gestor del aceite usado, junto con el soporte de entrega de la gestión de este. Estas actas deberán ser archivadas por un mínimo de 5 años. Una vez le sean entregadas las actas de disposición final éstas deben ser remitidas al generador y/o acopiador primario.
- j. Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de los canales virtuales definidos que se definan para ello o de forma presencial, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, copia de los Reportes de Movilización y las Actas de Movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellas que hubieran sido anuladas; acompañado de un reporte consolidado mensual, en el que se relacionen los números de las actas y reportes, el volumen movilizado en cada ocasión, y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente.

Procedimientos para el manejo y gestión del aceite usado por parte del movilizador

4.1.3. Términos de vigencia del Registro de Movilización

Una vez obtenido el Registro, éste tendrá una vigencia de cinco (5) años, el cual podrá ser renovado, efectuando la solicitud conforme lo establecido en el numeral 5 del presente capítulo, como mínimo cuatro (4) meses previos a su vencimiento.

4.1.4. Pérdida de vigencia del Registro de Movilización

El Registro de Movilización podrá ser cancelado, por las siguientes causas:

- Por mal uso o uso indebido del Registro de Movilización de aceites usados, esto es, la entrega y/o disposición de los aceites usados en sitios no autorizados.
- Actuar como acopiador secundario, a pesar de no contar con licenciamiento ambiental para la actividad.
- A solicitud del titular.
- Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.
- Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.
- Cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.



Capítulo

04.

Gestión final del aceite usado

En consideración a que el numeral 10 del Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, define como actividades objeto de licenciamiento: “La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita”. Las personas naturales o jurídicas que operen en la ciudad de Bogotá y estén interesadas en almacenar, procesar y/o aprovechar los aceites usados provenientes de las actividades ejecutadas por terceros, deberán solicitar adelantar el respectivo trámite de licenciamiento ante la Secretaría Distrital de Ambiental, para lo cual deberá considerar el procedimiento definido en el Artículo 2.2.2.3.6.3 del mismo decreto.

Para tal efecto y hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no expida unos términos de referencia específicos para las mismas, los interesados deberán solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente que se expida unos para el objeto puntual del proyecto, esto en consideración a lo estipulado en el Artículo 2.2.2.3.3.2. del Decreto 1076 de 2015.



Gestión final del aceite usado

De forma general, para la emisión de los respectivos términos de referencia, el solicitante deberá informar a la entidad:

- Resumen ejecutivo del proyecto.
- Localización del proyecto en su entorno geográfico y localizar el proyecto en un mapa georreferenciado a una escala que permita la adecuada lectura de la información, cumpliendo con los estándares de la cartografía base del IGAC.
- Características del proyecto:
 - Infraestructura existente y asociada requerida. Se deben considerar la totalidad de las áreas necesarias para el proyecto (administrativas, mantenimiento y operación de las actividades de recibo, almacenamiento, tratamiento y/o aprovechamiento de los aceites usados).
 - Diseño del proyecto, fases y actividades del mismo. Donde se contemplen las entradas y salidas de residuos, detallando los aspectos e impactos que se pueden generar en cada uno de los componentes y las acciones encaminadas para su mitigación, prevención, corrección y compensación.
 - Se deberá realizar una descripción de procesos y equipos requeridos para la gestión del aceite usado, precisando las alternativas tecnológicas planteadas y los productos generados como parte de la gestión del aceite. El diseño deberá incluir la estimación de cantidad de aceite usado a gestionar según el modelo de negocio en coherencia con la capacidad operativa a instalar.
 - Se deben detallar: servicios públicos, vías de acceso, ubicación de parqueaderos, zonas de recibo del aceite usado, patio de maniobras de los vehículos movilizadores, zonas de almacenamiento de aceite usado, estimación de la cantidad y clasificación de los residuos sólidos urbanos y peligrosos a generarse.
 - Según aplique, se requiere especificar los protocolos internos de cargue y descargue del aceite usado.
 - Costos, cronograma y estructura organizacional del proyecto.
 - Caracterización de los recursos naturales renovables y no renovables requeridos para el uso y/o aprovechamiento, así como de aquellos que se vean afectados durante las etapas del proyecto.

Los anteriores ítems corresponden a la generalidad de los requisitos necesarios para la expedición de los correspondientes términos de referencia, los cuales se emitirán en función de la descripción del proyecto.

En todo caso, y de acuerdo con el Artículo 2.2.2.3.3.2. del Decreto 1076 de 2015, no obstante, la utilización de los términos de referencia emitidos por la entidad, el solicitante deberá presentar el estudio de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, expedida por el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 1402 del 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que modifique o la sustituya.



Capítulo

05.

Bibliografía

ASTDR. (17 de Marzo de 2021). Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades. Obtenido de https://www.atsdr.cdc.gov/es/toxfaqs/es_tfacts13.html

ATSDR. (6 de Mayo de 2016). Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro. Obtenido de https://www.atsdr.cdc.gov/es/toxfaqs/es_tfacts15.html

Bogotá, C. d. (Octubre de 2021). Obtenido de <https://www.ccb.org.co/en/Press/Noticias-CCB/2021/Octubre/La-Ruta-de-la-Reactivacion-Empresarial-de-la-CCB-llega-a-las-localidades-Fontibon-Kennedy-y-Puente-Aranda>

Chen, D., Zhao, H., Zhao, J., Xu, Z., & Wu, S. (2020). Mapping the Finer-Scale Carcinogenic Risk of Polycyclic Aromatic Hydrocarbons (PAHs) in Urban Soil—A Case Study of Shenzhen City, China. *International Journal of Environmental Research and Public Health*.

Cortés Mesa, A. Y., & Nielsen Avella, M. S. (2019). Aprovechamiento de aceite lubricante automotriz usado, como nueva línea de. Universidad El Bosque.

Egorova, D., & Buzmakov, S. (2020). Carcinogenic and teratogenic status of human population and polychlorinated biphenyls contaminations of soils and biota (European pied flycatcher) in a Perm (Western Ural, Russia). *Environ Geochem Health*, 4299 - 4311.

Energía, U. d.-M. (2001). Transformación de los Aceites Usados para su Utilización como Energéticos en Procesos de Combustión. Bogotá.

Freire-Rosero, Ramos, Bravo, Padilla, & Celin. (2020). Tratamientos químicos y fisicoquímicos para aceites residuales de sistemas automotrices. *Polo del Conocimiento*, 1014 - 1029.

Hernández, A., Camacho, M., Hernández, L., Boada, L., Suarez, N., Valeron, P., . . . Luzardo, O. (2016). Assessment of human health hazards associated with the dietary exposure to organic and inorganic contaminants through the consumption of fishery products in Spain. *Science of The Total Environment*, 808 - 818.



Bibliografía

IARC. (22 de Noviembre de 2021). International Agency for Research on Cancer. Obtenido de <https://monographs.iarc.who.int/list-of-classifications>

Instituto de Hidrología, M. y.-I. (2019). Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia. Bogotá: IDEAM.

Martins, F., Felgueiras, C., & Smitková, M. (2018). Fossil fuel energy consumption in European countries. *Procedia*, 107-111.

Ortiz, O. (2014). Evaluación de la gestión integral del manejo de aceite usado vehicular en Bogotá. S.O.S Sostenibilidad Ambiental.

Patel, N., & Prasad, K. (2020). Characterization of waste engine oil (WEO) pyrolytic oil and diesel. *Materials Today: Proceedings*, 4933 - 4936.

Perez, W. (2021). Evaluación del índice de geoacumulación de algunos metales pesados en suelos de cultivo de hortalizas en la ribera del río Bogotá. *Revista ION*, 37-45.

Pinheiro, C., Ascensao, V., Cardoso, C., Quina, M., & Gando-Ferreira, L. (2017). An overview of waste lubricant oil management system: Physicochemical characterization contribution for its improvement. *Cleaner Production*, 301 - 308.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA, Convenio de Basilea, (1992). Directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de desechos consistentes en mercurio elemental y desechos que contienen mercurio o están contaminados por este. Obtenido de: <https://www.basel.int/Portals/4/Basel%20Convention/docs/text/BaselConventionText-s.pdf>



Anexo 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO ACOPIADOR PRIMARIO DE ACEITES USADOS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

C.C. O NIT.:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CUENTA CON ALGÚN PERMISO ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE:

LICENCIA AMBIENTAL _____ PLAN DE MANEJO AMBIENTAL _____

VERTIMIENTOS _____ CONCESIÓN DE AGUAS _____ AVISOS Y VALLAS _____

CENTRO DE DIAGNÓSTICO _____ OTRO _____

VOLUMEN DE ACEITE ALMACENADO:

GALONES / MES:

TIPO DE ACOPIADOR PRIMARIO:

ESTABLECIMIENTOS DE MANTENIMIENTO VEHÍCULAR _____

OTROS ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE ACEITES USADOS: _____

MANTENIMIENTO DOMICILIARIO: _____

OTRO (ESPECIFICAR):

TIPO DE ACEITE USADO:

AUTOMOTOR ___ HIDRAULICO ___ INDUSTRIAL ___ DIELECTRICO ___

OTRO (ESPECIFICAR):

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL RESIDUO:

TAMBORES DE 55 GALONES _____ TANQUES _____

OTRO (ESPECIFICAR):

NOMBRE DEL MOVILIZADOR QUE REALIZA LA RECOLECCIÓN:

NOMBRE, FIRMA Y CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Anexos 2

FORMATO DE SOLICITUD AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITE USADO					
Nombre o razón social de la actividad:					
No. Identificación:		Expedida en:		Nit:	
Ciudad / Depto:	Dirección:	Teléfono / celular:		Correo Electrónico:	
Fecha de solicitud	Día:	Mes:		Año:	
Modelo de Recolección			Cargue <input type="checkbox"/>		
			Bombeo <input type="checkbox"/>		
Tipo de vehículo			Carro-tanque <input type="checkbox"/>		
			Furgón <input type="checkbox"/>		
			Furgoneta – van <input type="checkbox"/>		
			Otro, cual:		
1. Descripción de la actividad de Movilización (incluir como mínimo el tipo de vehículos, modelo, placas, marcas y capacidades). En caso de prestar el servicio de mantenimiento domiciliario debe mencionarlo. Se deben anexar fotografías).					
2. Descripción de la maquinaria, equipos y herramientas utilizadas para el cargue, movilización y descargue de aceites usados.					
3. Indicar los lugares previstos para la disposición final o entrega.					
Nombre del Representante Legal		Cargo:	Dirección:	Firma:	
Mediante la firma y presentación de éste documento, certifico que conozco y que me comprometo a dar cumplimiento a la normatividad aplicable al transporte de mercancías peligrosas y en especial a lo consagrado en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados.					

Anexos 3

REVISIÓN PRE-OPERACIONAL				
Placa del vehículo		Fecha de revisión		
Tipo de vehículo				
Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes		Vigencia		
Conductor	No. Documento de identidad			
	Nombres y apellidos			
	Licencia de conducción	Vigencia		
categoría				
Lista de chequeo (marque con un x el resultado de cada ítem a evaluar según sea el caso: buen estado, mal estado, N/A.)		Buen estado	Mal estado	Observaciones
CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS DE RECOLECCIÓN				
Dispositivos de sujeción de los sistemas de almacenamiento que no estén fijados a la estructura del vehículo				
Plataforma elevadora, montacargas o diferencial de cadena				
Sistemas de almacenamiento	Filtraciones			
	Abolladuras			
	Corrosión			
	Tapa o sellado			
Mangueras	Filtraciones			
	Goteos			
	Fisuras			
Bomba				
Extintores				
Kit de derrames				
Mecanismos de comunicación				
Botiquín, reflectores, señalización de carreteras				

Anexos 4

REPORTE DE LA MOVILIZACIÓN POR CARGUE				
Nombre del establecimiento (generador o acopiador)				
Dirección del establecimiento (generador o acopiador)				
Fecha de recolección				
Lista de chequeo		Buen estado	Mal estado	Observaciones
Sistemas de almacenamiento	Filtraciones			
	Golpes			
	Abolladuras			
	Corrosión			
	Tapa o sellado			
¿Los sistemas de almacenamiento se encuentran etiquetados y rotulados?				
Observaciones (Se debe informar si suministraron las etiquetas)				

Anexos 5

**Reporte de Movilización No. XXXXX
Resolución No. XXXX del XXX
Nombre titular XXX. Nit/CC XXXX**

DATOS DEL MOVILIZADOR	
Nombre:	Placa del vehículo:
Nit:	- Carro-tanque <input type="checkbox"/> - Furgón <input type="checkbox"/> - Furgoneta – van <input type="checkbox"/>
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Nombre del conductor:	Otro, cual:
Firma del conductor: _____ CC _____	Observaciones:

DATOS DEL ACOPIADOR O GENERADOR	
Nombre:	Dirección:
Nit/cédula:	Correo electrónico / teléfono:
Cantidad recolectada (galones):	Origen del aceite usado: - Establecimientos de mantenimiento vehicular <input type="checkbox"/> - Otros establecimientos generadores de aceite usado <input type="checkbox"/> - Mantenimiento domiciliario <input type="checkbox"/>
Fecha de recolección: dd/mm/aaaa	
Firma de quien entrega: _____	Otro, cual:
	Observaciones:

Anexos 6

Acta de Movilización No _____

La empresa _____/ La persona _____ identificada con NIT/C.C. _____ con Registro de Movilización otorgado mediante la Resolución _____ del _____ emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente informa que realizó la siguiente recolección.

Datos del movilizador			
Nombre del conductor	Cedula de ciudadanía	Vehículo tipo	Placas del vehículo

Datos del acopiador o generador				
Nombre	NIT	Dirección	Volumen recolectado (Gal)	Fecha de recolección

Datos del acopiador secundario, procesador o dispositivo final					
Nombre	NIT	Dirección	Volumen entregado (Gal)	Fecha de entrega	No. de certificado de disposición

Esta acta se emite el día del y fue entregada al generador o acopiador por medio físico o electrónico el día dd/ mm / aaaa

Firma del representante legal
Nombre
c.c.

2023

Secretaría Distrital de Ambiente



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

